GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.830 - 20 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES





Sumario Resoluciones enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060000060	Enero 03	3	2025060000229	Enero 09	11
2025060000094	Enero 07	9	2025060000256	Enero 10	13

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE FORMA EN LOS VALORES DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 2024060432160 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBARON LOS VALORES COMERCIALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIQUIA."

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

La Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el Valor comercial de un inmueble como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 202406024350 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Cocorná.

El municipio de Cocorná, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Cocorná, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Jorge Eliecer Gaitán - Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S., la actuación contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial, los cuales quedaron aprobados en Resolución con radicado N° 2024060432160.

Luego de la aprobación de valores comerciales de referencia para la zona urbana del municipio de Cocorná, se publicó Resolución con radicado N° 2024060432161 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL".

Una vez entrado en vigencia el proceso de actualización catastral en el municipio de Cocorná en su zona urbana, la entidad identificó un error de carácter formal en la Resolución que aprobó los valores comerciales, específicamente en los valores de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 la corrección de errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los actos administrativos; se hace necesario realizar la presente modificación de la Resolución N° 2024060432160 con el fin de ajustar los valores de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas establecidos en su ARTÍCULO SEGUNDO.

Lo anterior, dejando en claro que los avalúos y el valor de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas resultantes del proceso de actualización catastral en la zona urbana del municipio de Cocorná son correctos en el sistema de información catastral BCGS, y que el presente acto administrativo tiene como finalidad garantizar la coherencia con dichos valores

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 2024060432160 del 29 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir únicamente los VALORES ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS, la cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Cocorná – Antioquia, así:

ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS

ZONA	NORMA USO SUELO	USO ACTUAL SUELO	TIPIFICACION CONSTRUCCION	SERVICIO PUBLICO	INFLUENCI A VIAL	TOPOGRA FIA
001	4- Comercial	2-Comercial	8-Sectorial	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	1- Pavimentada s	3-Empinado
002	4- Comercial	2-Comercial	7-Barrial	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	1- Pavimentada s	3-Empinado
003	3- Residenci al	2-Comercial	7-Barrial	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	1- Pavimentada s	3-Empinado
004	4- Comercial	1-Residencial	2-Bajo	4- Servicios_Basicos_Y_Co	3-Peatonales	3-Empinado





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

ZONA	NORMA USO SUELO	USO ACTUAL SUELO	TIPIFICACION CONSTRUCCION	SERVICIO PUBLICO	INFLUENCI A VIAL	TOPOGRA FIA
				mplementarios		
005	3- Residenci al	1-Residencial	2-Bajo	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	1- Pavimentada s	3-Empinado
006	3- Residenci al	1-Residencial	2-Bajo	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	2-Sin _Pavimentar	3-Empinado
007	3- Residenci al	1-Residencial	2-Bajo	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	3-Peatonales	3-Empinado
008	6-Otros	1-Residencial	2-Bajo	Servicios_Basicos_Y_Co	1- Pavimentada s	3-Empinado
009	1- Protegido	1-Residencial	2-Bajo	Servicios_Basicos_Y_Co	1- Pavimentada s	3-Empinado
010	1- Protegido	1-Residencial	2-Bajo	Servicios_Basicos_Y_Co	2-Sin _Pavimentar	3-Empinado
011	1- Protegido	1-Residencial	2-Bajo	Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	3-Peatonales	3-Empinado
012	6-Otros	4-Institucional	Null	4- Servicios_Basicos_Y_Co mplementarios	1- Pavimentada s	3-Empinado
013	3- Residenci al	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	4-Sin_Vias	3-Empinado
014	6-Otros	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	4-Sin_Vias	3-Empinado
015	1- Protegido	5-Lote	Null	1-Sin_Servicios	4-Sin_Vias	3-Empinado

CONVENCIONES

Variables normativas	Dominio	Descripcion
	1	Protegido
	2	No Protegido
Manus Han Costs	3	Residencial
Norma Uso Suelo	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
	1	Residencial
	2	Comercial
Uso Actual del suelo Tipo	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

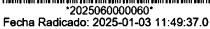
Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripcion
_	- > 6 0		1	Bajo Bajo
Tipificación construcción Ti <mark>po</mark>	Main many	1 Residencial 3 4	2	Bajo
			3	Medio Bajo
			4	Medio
	1 3 1		5	Medio Alto
		6	Alto	
	2		7	Barrial
		2	Comercial	8

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
<u> </u>	1	Sin Servicios
BNACIÓ	2	Servicios Básicos incompletos
Servicio Público Tipo	3	Servicios Básicos completos
Repúblic	a d	Servicios Básicos Y Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
	1	Pavimentadas
Influencia Vial Urbana Tina	2	Sin_Pavimentar
Influencia Vial Urbana Tipo	3	Peatonales
	4	Sin Vías

Variables de terreno	Dominio	Descripcion
	1	Plano
Topografía Zona Tipo	2	Inclinado
	3	Empinado







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(03/01/2025)

VALORES ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS

CODIGO	VALOR
001	\$ 2.190.017
002	\$ 1.303.035
003	\$ 755.715
004	\$ 268.888
005	\$ 249.838
006	\$ 178.889
007	\$ 74.134

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 2024060432160 del 29 de diciembre de 2024 no modificadas por el presente acto administrativo quedan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 03/01/2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO GERENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE			
Proyectó y Revisó	Juan Felipe Prieto – Abogado, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación			
Revisó y Aprobó	Humberto Darío Arboleda - Profesional Universitario - Gerencia de Catastro - Departamento Administrativo de Planeación			
Revisó y aprobó William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060000094 Fecha: 07/01/2025

Tipo; RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA Y SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 305 numeral 1 de la Constitución Politica de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y el literal b del artículo 2.2.6.1.5.6.3 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO, Notario Único de El Retiro (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.844, mediante oficio con radicado No. 2025010000270 del 2 de enero de 2025, solicita licencia y encargo, para ausentarse de su despacho durante veinte (20) días, comprendidos entre el 4 y el 28 de enero de 2025 ambas fechas inclusive, sin embargo, solo le serán concedidos diecinueve (19) días a partir de la expedición del presente acto administrativo.

La licencia solicitada se concederá por los días en que se presta el servicio en la Notaría descrita así: 7, 8, 9, 10,11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de enero de 2025.

Que el notario manifiesta que encargará en su ausencia a la Doctora LUZ HÉLIDA OCAMPO VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.190.161, como Notaria Única de esa municipalidad, bajo la responsabilidad del titular.

Que mediante el Decreto 1069 de 2015 se reglamentan las situaciones administrativas de los notarios, y en su artículo 2.2.6.1.5.6.2 la disposición normativa establece: "Licencia. El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo **por solicitud propia**, por enfermedad o por maternidad" (Negrillas y cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.2.6.1.5.6.3. del Decreto 1069 de 2015 faculta al Gobernador para conceder las licencias a que tienen derecho los notarios de círculos de segunda y tercera categoría.

Que, analizada la documentación aportada, se encuentra procedente acceder a la solicitud efectuada por el Notario Único de El Retiro (Antioquia).

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia ordinaria al Doctor FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO, Notario Único de El Retiro (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.844, para ausentarse de su despacho durante diecinueve (19) días, de la siguiente manera: los días 7, 8, 9, 10,11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, y 28 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Doctora LUZ HÉLIDA OCAMPO VILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.190.161, como Notaria Unica de El Retiro (Antioquia), bajo la responsabilidad del notario titular y por el término de la licencia concedida.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Antioquia (E)

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay, Profesional especializado. Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Institucionales	Alexander's	7-1-2025
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		07/1/25
Aprobó:	Luis Fernando Begue Trujillo. Secretario de Gobierno.	ho to Bon V	7
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		67-1-45

República de Colombia



2025060000229 Fecha Radicado: 2025-01-09 15:53:11.0



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA República de Colombia

RESOLUCION

(09/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL, DETERMINADOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2024060426845 DEL AÑO 2024"

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

Para evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se efectuó proceso de actualización de la formación catastral, para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el proceso de conservación catastral -saldos de mutaciones-, y eliminar el rezago de los avalúos catastrales de 52 municipios en el sector rural, fue necesario suspender la radicación de solicitudes y gestión de los trámites existentes en el sistema de información catastral entre las fechas del 27 de diciembre del año 2024 y 13 de enero del año 2025.

Sin embargo, ante la complejidad y las particularidades del trabajo que exige eliminar el rezago en los avalúos catastrales de 52 municipios en sus sectores rurales, la revisión de la información incorporada en el proceso de actualización catastral y realizar los incrementos de los avalúos catastrales ordenados por el Gobierno Nacional en los municipios que no fueron actualizados, teniendo en cuenta que todo ello se realiza en un mismo sistema de información catastral y que debe realizarse por procesos escalonados, se encuentra necesario ampliar los plazos establecidos en la Resolución 2024060426845 del año 2024, por medio de la cual se suspendieron los términos en el proceso de conservación catastral y se ordenó el cierre temporal del sistema de información.

Lo anterior, tiene como fin efectuar los procesos técnicos y tecnológicos para consolidar la base de datos catastral, sin que se presenten inconsistencias entre las





Fecha Radicado: 2025-01-09 15:53;11.0

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA República de Colombia

RESOLUCION

(09/01/2025)

versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario de manera consistente, garantizando los avalúos catastrales con su respectiva vigencia fiscal.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la suspensión de los términos en actividades de conservación catastral y se ordena el cierre temporal del sistema de información catastral, determinados a través de la resolución 2024060426845 del año 2024 hasta el 27 de enero del año 2025.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos en las fechas señaladas en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 27 de enero del año 2025

Parágrafo segundo: En caso que el Departamento de Antioquia lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue y revisión de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 27 de enero del año 2025.

Dado en Medellín, 09/01/2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO GERENTE

Proyectó: Diana Galvis - Profesional Universitario Gerencia de Catastro

Aprobó: Luis Fernando García E. - Profesional Especializado Gerencia de Catastro

Tipo: RESOLUCIÓN







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se integra el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativo"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Decreto Departamento 202507000089 del 03 de enero de 2025 y el Decreto 202507000093 del 07 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- Que los procesos contractuales de las entidades públicas deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acorde con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y la objetividad para la toma de decisiones.
- 4. Que mediante el artículo primero del Decreto Departamento 202507000089 del 03 de enero de 2025 delegó en cada uno de los Secretarios de despacho misionales y de apoyo transversales, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Auditoria Interna y Jefe de Oficina Privada, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarios en relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto Departamental 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.
- 5. Que el Decreto Departamental 202507000093 del 07 de enero de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo décimo tercero, la conformación del Comité Interno de Contratación en cada despacho y estableció la forma como estará conformado.
- Que es obligación del Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, como delegado del señor Gobernador para contratar,

"Por medio de la cual se integra el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativo"

propender por la transparencia y legalidad en los procedimientos contractuales que adelante la Secretaría a su cargo, en armonía con el Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con los siguientes servidores públicos:

- a. La Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien lo presidirá.
- b. El Directivo del área que requiera la solicitud contractual.
- c. Un Profesional Universitario abogado del despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.
- d. Un Profesional Universitario encargado de la gestión presupuestal, adscrito al Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Auditoria Interna, así como los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del tema que está siendo revisado y los supervisores que tengan interés y/o conocimiento en el tema de discusión o análisis, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: Se requerirá de la asistencia mínima de tres (3) de los integrantes para que el Comité Interno de Contratación pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente, así: La Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y dos integrantes del Comité que tengan la facultad de voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Interno de Contratación sesionará ordinariamente todos los jueves a las 8:00 a.m y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes, a través de convocatoria que haga la Secretaría de técnica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resolución 2020060000821 del 14 de enero de 2020, modificada por la Resolución 2020060113534 de 14 de octubre de 2020.

PÚBLIQUESE Y GUMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos



RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: 8 2024001392 Fecha: 30/12/2024

Tipo: RESOLUCIONES D PROGRAM

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y UNA REFORMA ESTATUTARIA DEL "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ", cuya sigla es "Akaguira" y NIT 900.248.665-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00917 del 20/10/2008, publicada en la Gaceta Departamental
- 4. Que la señora NADIA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ", con domicilio en el municipio de Medellín, a través de radicado 202402008980.
- 5. Que el "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ" en Asamblea ordinaria del 16/03/2024 lo que consta en el Acta de asamblea sin número de la misma fecha y en asamblea universal del día 5 de octubre de 2024, lo que consta en el acta de asamblea del día 08/10/2024 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta de la misma fecha y en resolución No 1; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
- 6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, NADIA VANESSA RAMIÍREZ GUTIERREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.44.005.486, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ ", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co









RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: 9 202 4001392 Fecha: 30/12/2024

Tipo: RESOLUCIONES

ATTOORIS

2024001392

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
EDITH SORELLY OLARTE QUIROZ	Secretario	C.C 44.000.422
JOSE EDWIN VERA OQUENDO	Tesorero	C.C 1.017.241.549
LUIS FERNANDO ESPINAL MONTOYA	Revisor Fiscal	C.C. 98.624.506 TPT
SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA	Comisión Disciplinaria	C.C 71.756.517
JOSE ARCENIO SÁNCHEZ OTERO	Comisión Disciplinaria	C.C 76.317.755
JUAN CAMILO AGUILAR ARANGO	Comisión Disciplinaria	C.C 8.465.925

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 21/09/2024 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la reforma estatutaria del "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ ",

El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Muñoz PU Oficina Asesora Jurídica	-i-ton-	30/12/2024
Aprobó	Santiago Toro Jefe Oficina Jurídica	F	30/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellin - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co











Fecha Radicado: 2024-12-17 16:15:25.0

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

AUTO

(17/12/2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 008 del 31 de enero de 1964 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRIST INA domiciliada en el Municipio de Medellín - Antioquia.

Que con el radicado número 2024010551572 del 2 de diciembre de 2024, la señora Miriam Mesa López en su calidad de Representante Legal de la fundación, allega Acta número 608 del 22 de octubre de 2024 de la Junta de Administración por medio de la cual se nombra un dignatario de la Junta de Administración, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 inscríbase la designación como miembro de la Junta de Administración de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina a la señora Verónica de Vivero Acevedo identificada con cédula número 43.873.958, en reemplazo del señor Daniel Fernández Toro identificado con la cédula de ciudadanía número, con apego a lo consagrado al Acta número 608 del 22 de octubre de 2024 y a los artículos Séptimo y Décimo Cuarto.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Miriam Yanet Mesa López en su calidad de Representante Legal de la entidad Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.







2024080471988 Fecha Radicado: 2024-12-17 16:15:25.0

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

AUTO

(17/12/2024)

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 17/12/2024

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 17 de 2024	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y			
	disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

No. 164829 - 1 vez





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"